



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS

ALCALDE PRESIDENTE
DON JAVIER TOMÉ DE DIEGO

CONCEJALES PRESENTES
DON ANDRÉS JIMENO MARINA
DOÑA EVA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DON MIGUEL LÓPEZ GUTIÉRREZ
DON JESÚS ALONSO RODRÍGUEZ

SECRETARIO
DON JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ LÓPEZ

En la localidad de Cedillo de la Torre en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las diecinueve horas del día uno de junio de dos mil dieciséis, se reúne el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del señor Alcalde y con la asistencia de los señores Concejales que se expresan al margen, para la celebración de la sesión extraordinaria correspondiente al día de hoy.

La Presidencia, cerciorada que cuenta con el quórum suficiente, declara abierta la sesión pública y a continuación se tratan los asuntos del orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

- Se dio lectura al borrador del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de abril de 2016, por la Presidencia se pregunta a los presentes si tienen que realizar alguna observación al mismo, a lo que la Sra. Concejala indica que en el punto 8 se adoptó el siguiente acuerdo::

*Cómo en años precedentes, el Sr. Alcalde propone al Pleno que la limitación al tráfico rodado por la Plaza Mayor se realice desde el día 1 de julio hasta el día **12 de septiembre de 2016**.*

Tras un breve debate, el Pleno, en votación ordinaria, con cuatro votos a favor de la propuesta de la Alcaldía, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Hacer suya la propuesta de la Alcaldía y en consecuencia, limitar el acceso de vehículos a través de la Plaza Mayor durante el período comprendido entre los días 1 de julio y **12 de septiembre de 2016**.

Y que en el punto, 12, ruegos y preguntas, hay que completar el siguiente acuerdo:

*Tras valorar las distintas propuestas técnicas realizadas por la empresa PPP PROYECTOS INDUSTRIALES S.L., el Pleno acuerda instalar crono-termostatos en ambas dependencias y **la sustitución de radiadores en el consultorio local**.*

No realizándose observación alguna más, el acta queda aprobada conforme ha sido redactada por la Secretaría con la inclusión de las salvedades y rectificaciones indicadas.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS FIRMADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de los siguientes Decretos:

- **Resolución de la Alcaldía nº 15/2016**, de fecha 29 de abril de 2016, por la que se concede a DON JOSÉ RAMÓN DE FRUTOS GONZÁLEZ, la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el siguiente vehículo:

Nº BASTIDOR	TIPO	MARCA	MODELO
RT1201142	REMOLQUE	CÁMARA	RT-12

- **Resolución de la Alcaldía nº 16/2016**, de fecha 9 de mayo de 2016, por la que se toma razón de la comunicación formulada por DON FRANCISCO JAVIER SANZ DE FRUTOS, para el ejercicio de la actividad "CORRAL DOMÉSTICO: GALLINAS – POLLOS – 15 UNIDADES" en la finca urbana sita en CEDILLO DE LA TORRE, CL REAL, Nº 25 (Referencia catastral 9463409VL4896S0001JS), expediente 2 CA/2016.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

- **Resolución de la Alcaldía nº 17/2016**, de fecha 9 de mayo de 2016, por la que se toma razón de la declaración formulada por DON JOSÉ PALACIOS CERCAS para ejecutar las obras de “REFORMA DE COCINA Y BAÑO” en la finca urbana sita en CALLE RIVERA, Nº 15 (REFERENCIA CATASTRAL 9563406VL4896S0001TS), expediente 3 DR/2016.

- **Resolución de la Alcaldía nº 18/2016**, de fecha 16 de mayo de 2016, por la que se toma razón de la declaración formulada por DOÑA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ DE PABLO para ejecutar las obras de “REPARACIÓN DE PAREDES DE PATIO Y ECHAR LOMO DE PERRO” en la finca urbana sita en CALLE CALVARIO, Nº 1 (REFERENCIA CATASTRAL 9463810VL4896S0001GS), expediente 4 DR/2016.

- **Resolución de la Alcaldía nº 19/2016**, de fecha 23 de mayo de 2016, por la que se aprueba la memoria descriptiva para la contratación de un trabajador discapacitado y se acuerda solicitar la subvención de 5.000,00.-€ a la Junta de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en la Orden EMP/358/2016, de 28 de abril, por la que se modifica la Orden EYE/1138/2014, de 19 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales, para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social.

El Pleno queda enterado y conforme con el contenido de las Resoluciones precedentes.

3.- DECISIÓN SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES EN EL AÑO 2017.

Por el Sr. Alcalde se interesa de la Secretaría la lectura del artículo 32.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, dado que según información recibida de la Gerencia Territorial del Catastro, los valores catastrales del municipio se encuentran, de promedio, por debajo del cincuenta por ciento del valor de mercado.

No obstante lo anterior y ante la elevada presión fiscal que soportan los ciudadanos, el Sr. Alcalde, propone que no se solicite a la Gerencia Territorial del Catastro la aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de este término municipal, los coeficientes que para su incremento establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Sometido el asunto a votación y teniendo en cuenta la propuesta que presenta la Alcaldía; el Pleno, con el voto favorable de todos los miembros presentes, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- No solicitar a la Dirección General del Catastro la aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de este término municipal, los coeficientes que para su incremento establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

SEGUNDO.- Que de este acuerdo se den los traslados oportunos.

4.- PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES, SI PROCEDE, AL MAPA DE ORDENACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE ORDENACIÓN Y SERVICIOS RURALES.

Visto que en el Boletín Oficial de Castilla y León número 90 de fecha 12 de mayo de 2016, se hace anuncio de la Viceconsejería de Ordenación del Territorio y Relaciones Institucionales, por el que se somete a trámite de información pública la propuesta inicial de delimitación del mapa de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del Territorio (UBOST), para que cualquier interesado, incluyendo las Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León, puedan presentar por escrito las alegaciones que tengan por conveniente, disponiendo para ello del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Visto que el Ayuntamiento de CEDILLO DE LA TORRE forma parte del UBOST SGRUR05,



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

La Ley 7/2013, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León se aprobó con el objetivo de mejorar la convergencia y la cohesión territorial, demográfica y económica de la Comunidad, impulsar una mayor cercanía en la prestación de los servicios y garantizar el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas de Castilla y León a los servicios públicos de calidad, en condiciones de igualdad, se resida donde se resida.

Desde los Ayuntamientos nos debemos a los vecinos de nuestros Municipios, en este caso a los de ambos Municipios, del medio rural de la que somos parte y como firmes defensores, motivo por el que abordamos este proceso de desarrollo de la Ley de Ordenación en su fase de aprobación de los mapas de las UBOST rurales como garantes del blindaje de los servicios públicos de calidad en el medio rural, en un proceso que ha de construirse desde el diálogo y el consenso, con absoluto respeto a la autonomía municipal.

Conscientes de que no es posible ordenar el territorio de esta Comunidad sin ir de la mano de los Ayuntamientos, las Juntas Vecinales, las Diputaciones Provinciales, de los agentes socio-económicos y de los profesionales que prestan sus servicios en el medio rural, escuchando y conociendo sus necesidades, con respeto a las peculiaridades de cada uno de los territorios. Por eso con el permanente diálogo abierto con todos ellos se puede construir una propuesta común de ordenación que blinde los servicios públicos en el medio rural, mejore su calidad de vida y refuerce su sostenibilidad demográfica y social.

Queremos una ordenación del territorio útil, orientada a la modernización y el desarrollo integral de las zonas rurales de Castilla y León, dotándolas de infraestructuras y servicios públicos suficientes, como nos mandata el Estatuto de Autonomía (Art. 16-10).

En atención a lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de CEDILLO DE LA TORRE en relación a la "propuesta inicial de delimitación del mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio (UBOST), APRUEBA las siguientes alegaciones a los mismos:

1/- Los mapas de las Unidades Básicas del Ordenación y Servicios del Territorio Rurales han de garantizar todos los servicios públicos esenciales existentes en el ámbito rural, manteniendo todos los actualmente existentes, y para ello la norma que apruebe los mismos debe recoger de forma nominal que como principio básico los servicios públicos de la Junta de Castilla y León, tanto los prestados de forma directa o en cualquier forma colaborativa con otras Administraciones, no se prestarán para cualquier ciudadano de CEDILLO DE LA TORRE a una distancia física superior a aquella en que los recibe en la actualidad.

- Los vecinos del municipio de CEDILLO DE LA TORRE recibirán el Servicio de Asistencia Sanitaria en el Centro de Salud ubicado en Aranda de Duero, y sino en el de Sepúlveda, con indicadores claros de cobertura y dotaciones de medios materiales y humanos, frecuencias y medios públicos de acceso.
- Los vecinos del municipio de CEDILLO DE LA TORRE recibirán el Servicio de Educación obligatoria en el CRA Ayllón-Campo de San Pedro para primaria y en Aranda de Duero para secundaria y bachillerato, con indicadores claros de cobertura y dotaciones de medios materiales y humanos, frecuencias y medios públicos de acceso.
- Los vecinos del municipio de CEDILLO DE LA TORRE recibirán los Servicios Sociales en Prádena, con indicadores claros de cobertura y dotaciones de medios materiales y humanos, frecuencias y medios públicos de acceso.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

- Los vecinos del municipio de CEDILLO DE LA TORRE recibirán los Servicios de Salud Pública en Aranda de Duero, y sino en el de Sepúlveda; y el servicio farmacéutico en la farmacia ubicada en Campo de San Pedro con indicadores claros de cobertura, frecuencias y medios públicos de acceso.
- Los vecinos del municipio de CEDILLO DE LA TORRE recibirán los servicios de agricultura, ganadería y desarrollo rural, economía y empleo, los servicios y equipamientos culturales en Riaza, con indicadores claros de cobertura, frecuencias y medios públicos de acceso.
- Los vecinos del municipio de CEDILLO DE LA TORRE recibirán los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamientos de aguas, de la Mancomunidad de Municipios de Nuestra Señora de Hornuez.
- Los vecinos del municipio de CEDILLO DE LA TORRE recibirán los servicios de recogida de residuos de papel, vidrio y plásticos y voluminosos del Consorcio Provincial de Medio Ambiente.

Como principio básico los servicios públicos de la Junta de Castilla y León, tanto los prestados de forma directa o en cualquier forma colaborativa con otras Administraciones, no se prestarán para cualquier ciudadano de CEDILLO DE LA TORRE a una distancia física superior a aquella en que los recibe en la actualidad.

2/- Los mapas deben incluir un plan de mejora de los servicios públicos de competencia autonómica, revertiendo los recortes y en el que se corrijan las deficiencias existentes mediante la ampliación y mejora de servicios y condiciones de acceso, con equidad respecto al medio urbano.

3/- Los mapas contemplarán el estándar mínimo de cobertura para cada uno de los servicios autonómicos, determinando los recursos materiales y personales con que se ha de dotar a cada uno de ellos:

Que el Centro de Salud se le dote de soporte vital básico de forma permanente.

4/- Los mapas determinarán el plan de transporte público para el acceso a los servicios autonómicos esenciales, al objeto de garantizar el acceso en condiciones de igualdad a los mismos de toda la ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia.

Que se garanticen el acceso a los medios de transporte necesarios para asistencia a los centros prestadores de servicios, especialmente en lo que se refiere a la atención educativa, sanitaria, servicios sociales, etc.

5/- Las mancomunidades existentes que están desarrollando sus funciones en la actualidad con cumplimiento de la normativa en vigor, son el resultado de la cooperación voluntaria y de muchos años de experiencia en la prestación de servicios públicos, que han venido a paliar la falta de acción de otras administraciones, siendo eficientes en la prestación de servicios públicos. Su dimensión obedece a criterios de escala y eficiencia propios de los servicios que presta, adaptados a las condiciones tecnológicas, territoriales y sociales en que se desarrollan, por lo que reclamamos reconocimiento, respeto y apoyo técnico y económico para ellas por parte de la Administración Autonómica.

6/- En los mapas se ha de garantizar de forma expresa la pervivencia de las actuales mancomunidades que están desarrollando sus funciones a satisfacción de los municipios mancomunados y sus vecinos, con cumplimiento de la normativa en vigor, manteniendo el patrimonio, personal y competencias actuales.

- Pervivencia de la Mancomunidad de Municipios de Nuestra Señora de Hornuez a la que pertenece este municipio como prestadora de servicios básicos.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

Garantizar la financiación, sin ningún tipo de discriminación de las actuales mancomunidades con las nuevas mancomunidades de interés general.

7/- Al objeto de compatibilizar el sistema de las mancomunidades existentes con las mancomunidades de interés general se determinará que la cartera de competencias de estas últimas no sea cerrada, si no que en cada una de ellas se pueda establecer los criterios adaptados a las necesidades de los municipios que las componen.

8/- Las UBOST como referencia territorial para la constitución de las mancomunidades de Interés General deben entenderse con flexibilidad, excepcionando todos aquellos supuestos en que razones de índole económica, social o cultural así lo aconsejen, a propuesta de los Ayuntamientos interesados.

9/- Las políticas de incentivos y criterios de financiación que se establezcan por parte de la Junta de Castilla y León, serán las mismas para las Mancomunidades de Interés General que para las Mancomunidades existentes, evitando cualquier tipo de discriminación.

10/- Con la elaboración de los mapas debe avanzarse la regulación inmediata del Fondo Autonómico de Compensación y el Plan Plurianual de Convergencia Interior para su aplicación en el próximo ejercicio económico, con un horizonte de 2020, para su aplicación en las zonas de menor dinamismo económico y demográfico de la Comunidad, instrumentos ambos orientados al impulso de programas de desarrollo que garanticen el acceso a las infraestructuras y servicios públicos y potencien la generación de actividad económica y la creación de empleo.

11/- Exigimos incorporar al Plan Plurianual de Convergencia Interior un programa detallado de inversiones para el periodo 2017/2020, cuya aplicación sea proporcional a los desequilibrios económicos y demográficos que sea preciso corregir en cada territorio, contemplando la posibilidad de que una parte significativa de los proyectos financiados por el Fondo sean gestionados directamente por las Corporaciones Locales.

12/- Proponemos reconocer de forma efectiva la importancia histórica y raigambre democrática y social de las Entidades Locales Menores desarrollando una financiación específica para las mismas como garantía del mantenimiento de los servicios que prestan a sus vecinos, con criterios de solidaridad intermunicipal.

13/- Es imprescindible comprometer un incremento sustancial de la participación de los municipios en los ingresos de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio de la legislatura, que llegue directamente a todos los Ayuntamientos.

14/- La prestación de servicios de competencia de las Entidades Locales se ha de adaptar y se debe de flexibilizar para ser compatible con las estructuras existentes y necesidades y particularidades de los territorios.

15/- Pedir, por último, la modificación de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, para que de una forma efectiva y práctica se facilite la AUTONOMÍA MUNICIPAL de los municipios rurales, para lo cual se deberá garantizar:

El mantenimiento voluntario de las actuales mancomunidades de municipios.

La posibilidad de que un municipio rural puede integrarse en una o más mancomunidades en función de las competencias y funciones que desee o precise mancomunar.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

La voluntariedad de cesión de competencias, sin que se tenga que asumir las que se indican en el artículo 41.1 "... una cartera común y homogénea de competencias.."

Si un municipio rural no se integra en una MIGrural, deberá tener garantizada la cooperación económica del Estado y de la Comunidad Autónoma a las inversiones para la prestación de los servicios mínimos que se recogen en el artículo 26.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.

16/- Remitir las presentes alegaciones en el plazo indicado en el anuncio para que surta los efectos oportunos.

Por todo ello, el Pleno, en votación ordinaria y con **cinco** votos favorables, ninguna abstención y ningún voto en contra, de los miembros de la Corporación, que en relación con el número de cinco que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Manifestar nuestra más rotunda oposición a la aplicación de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León – LORSEGO- y a la delimitación del mapa de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del Territorio (UBOST) prevista en la LORSEGO y que se encuentra en periodo de audiencia de los municipios para alegaciones a instancias de la Junta de Castilla y León, que podrían tener sentido para la prestación de los servicios de competencia de la propia Comunidad Autónoma: Sanidad, Educación, Agricultura y Ganadería, etc.; pero no para los que son de competencia de los Ayuntamientos, la administración más cercana al ciudadano, que de lo que siempre han adolecido ha sido de escasa o nula financiación por cuando NUNCA se ha resuelto este grave problema ni por parte del Estado ni de las Comunidades Autónomas.

SEGUNDO.- Aprobar en sus propios términos las alegaciones que anteceden y su traslado a la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y efectos oportunos, así como a las Cortes de Castilla y León para su traslado a todos los grupos políticos de la misma.

5.- SORTEO DE LOS MIEMBROS QUE FORMARÁN PARTE DE LA MESA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES A CELEBRAR EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2016.

Considerando la convocatoria de Elecciones Generales aprobada por el Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones (B.O.E. nº 107 de fecha 3 de mayo de 2016), y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas en el municipio del Presidente y los Vocales de la Mesa.

Resultando que, en virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central, en especial el Acuerdo de 9 de febrero de 2000, sobre el sorteo para designación de los ciudadanos que han de formar parte de las mesas electorales, el Pleno de esta Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de la Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Previo determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público, de conformidad con el artículo 26 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procede al sorteo informático con la aplicación CONOCE facilitada por la Oficina del Censo Electoral.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

Las personas designadas deben saber leer y escribir y ser menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado o, subsidiariamente, el Graduado Escolar o equivalente. Asimismo, los cargos de Presidente y Vocal de la Mesa son obligatorios y no pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos.

Según establece el Acuerdo de 29 de enero de 2000 de la Junta Electoral Central, sobre si una persona ciega puede ser designada miembro de Mesa Electoral: «Aun cuando la LOREG no excluye a priori para ser designado miembro de Mesa Electoral a ningún ciudadano, mayor de edad y que sepa leer y escribir, la minusvalía física consistente en ceguera impide a la persona afectada por la misma el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a los miembros de Mesas Electorales, tales como identificación de los votantes, examen de las papeletas de votación y participación en el escrutinio y otras que exigen el conocimiento físico directo de distintos documentos, cuya adaptación al braille no está en la actualidad legalmente prevista»].

SEGUNDO. De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de la Mesas Electoral:

SECCIÓN **01**

MESA **ÚNICA**

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE/A	CARLOS JIMENO GUTIÉRREZ
1º VOCAL	EMILIO MEDIATO SANZ
2º VOCAL	JOAQUÍN MANCHADO MUÑOZ

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
DE PRESIDENTE/A	PABLO SANZ MARINA
DE PRESIDENTE/A	MARÍA BELÉN TOMÉ DE DIEGO
DE 1º VOCAL	MARÍA CRUZ CASADO PÁRRAGA
DE 1º VOCAL	ADOLFO ALONSO GARCÍA
DE 2º VOCAL	CLODOMIRO GARCÍA MORENO
DE 2º VOCAL	FERNANDO ASENJO SANZ

TERCERO.- Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de la Mesa Electoral, a los interesados, en el plazo de tres días.

CUARTO. Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona de Sepúlveda.

6.- ORGANIZACIÓN, SI PROCEDE, DE UN CAMPAMENTO DE VERANO.

Previa petición de la palabra y concesión de la misma, la Sra. Concejala, Doña Eva María González Rodríguez, ante la excelente acogida que tuvo el del año pasado, da cuenta del programa para organizar un segundo campamento de verano para niños de 3 a 12 años con las siguientes características:

GRUPO DE NIÑOS DE 3 A 6 AÑOS (máximo 10 niñ@s)

INICIO: 25 DE JULIO DE 2016.

FIN: 26 DE AGOSTO DE 2016.

HORARIO: DE LUNES A VIERNES, DE 11:00 A 12:30 HORAS

PRECIOS: 20,00.-€ por niñ@ y quincena.

30,00.-€ por niñ@ las dos quincenas – mes completo.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

GRUPO DE NIÑOS DE 7 A 12 AÑOS (máximo 10 niñ@s)

INICIO: 25 DE JULIO DE 2016.

FIN: 26 DE AGOSTO DE 2016.

HORARIO: DE LUNES A VIERNES, DE 12:30 A 14:00 HORAS

PRECIOS: 20,00.-€ por niñ@ y quincena.

30,00.-€ por niñ@ las dos quincenas – mes completo.

Finalizada la precedente exposición y considerando primordial la promoción y realización de este tipo de actividades desde el consistorio, el Pleno, en votación ordinaria y con **cinco** votos favorables, ninguna abstención y ningún voto en contra, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Organizar el II Campamento de Verano para el presente ejercicio y aprobar las bases indicadas en la parte expositiva de este acuerdo, autorizando los costes que se deriven de esta organización con cargo a la partida de gastos consignada en el vigente Presupuesto General de la Entidad.

SEGUNDO.- Contratar a un monitor de ocio y tiempo libre durante el período que dure el campamento de verano durante quince horas semanales.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde. Don Javier Tomé de Diego, o a quién legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios en la ejecución del presente acuerdo.

7.- SOLICITUD, SI PROCEDE, DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL SOTERRAMIENTO DEL CABLEADO INSTALADO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA IGLESIA PARROQUIAL.

Dada cuenta de la **ORDEN CYT/343/2016**, de 14 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales con una población inferior a 20.000 habitantes para financiar actuaciones en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Atendiendo a que está próxima la publicación de la Orden por la que se convocarán subvenciones en el marco de las bases reguladoras indicadas.

Atendiendo al entramado de postes, cajas de registro y cableado que existen en el área de influencia de la iglesia parroquial, edificio declarado bien de interés cultural con categoría de monumento por Decreto 75/1998, de 2 de abril (B.O.E. nº 137, 9 de junio de 1998).

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2016, por el que se somete a consideración el **PROGRAMA PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS TENDIDOS AÉREOS DE LOS SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES TELEFÓNICAS**.

El Pleno, en votación ordinaria y con **cinco** votos favorables, ninguna abstención y ningún voto en contra, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, una subvención acogiendo a la **ORDEN CYT/343/2016**, de 14 de abril a antes citada, para la eliminación del cableado aéreo en la zona de influencia de la iglesia parroquial de Cedillo de la Torre.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

SEGUNDO.- Recabar de Unión Fenosa Distribución S.A. y de Telefónica de España S.A., la elaboración para el soterramiento de la red eléctrica de baja tensión y de la línea telefónica en dicha zona.

TERCERO.- Que la ejecución del proyecto se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y que no se ha recibido ninguna subvención que pueda concurrir con las establecidas en las bases de la citada Orden.

CUARTO.- Solicitar la percepción del anticipo que le corresponda, según sea la cuantía de la subvención que esta entidad pudiera recibir.

QUINTO.- La participación económica de este Ayuntamiento en las obras, se financiará en su totalidad con la consignación de una partida a tal efecto en los Presupuestos Generales de la Entidad para el año **2016**.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León para conocimiento y efectos que procedan.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don Javier Tomé de Diego o a quién legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios en la ejecución del presente acuerdo.

8.- SOLICITUD, SI PROCEDE, DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS EN DESTINO.

Dada cuenta de la **ORDEN CYT/366/2016**, de 26 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiar actuaciones de mejora de la calidad en las infraestructuras turísticas en destino.

Vista la Orden de 31 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan subvenciones en el marco de las bases reguladoras indicadas.

Atendiendo a las posibilidades turísticas de nuestro municipio y entendiendo que las mismas tienen que servir para el desarrollo económico y social del municipio.

El Pleno, en votación ordinaria y con **cinco** votos favorables, ninguna abstención y ningún voto en contra, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, una subvención acogiéndose a la Orden de 31 de mayo de 2016 antes citada, para la mejora de la infraestructura turística en este municipio.

SEGUNDO.- Aprobar el desarrollo del proyecto denominado: **“CREACIÓN DE RUTAS EN EL MEDIO NATURAL”**.

TERCERO.- Que la ejecución del proyecto se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y que no se ha recibido ninguna subvención que pueda concurrir con las establecidas en las bases de la citada Orden.

CUARTO.- Solicitar la percepción del anticipo que le corresponda, según sea la cuantía de la subvención que esta entidad pudiera recibir.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

QUINTO.- La participación económica de este Ayuntamiento en las obras, se financiará en su totalidad con la consignación de una partida a tal efecto en los Presupuestos Generales de la Entidad para el año **2016**.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León para conocimiento y efectos que procedan.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don Javier Tomé de Diego o a quién legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios en la ejecución del presente acuerdo.

9.- EXAMEN DE LOS ESCRITOS RECIBIDOS Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- **Se da cuenta del escrito** presentado por Doña María Teresa Sanz Sanz en el que pide la demolición de una pared construida por Doña María Concepción Pavón Bautista en inmueble sito en la calle Barrio Chico (registro de entrada nº 131 de fecha 30 de mayo de 2016).

Atendiendo a que este asunto ya fue tratado por esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2016 y la Sra. Sanz no aporta ningún elemento nuevo que demuestre algún perjuicio en su propiedad, el Pleno acuerda comunicar a la remitente la ratificación de las decisiones adoptadas hasta la fecha en esta materia.

- **Se da cuenta de los escritos y quejas** presentados por Don Fabián Inocencio Rodríguez Sanz ante el Procurador del Común y el Defensor del Pueblo en relación con la aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales (NUM); duplicando una vez más sus denuncias y cargando de trabajo a las Instituciones Públicas.

Respecto al fondo del asunto, se acuerda comunicar a dichas Instituciones, lo siguiente:

I.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo sobre el expediente de aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales.

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones señaladas con los números 3 y 6, estimar parcialmente las signadas con los números 2, 4 y 5 y estimar las señaladas con los números 1 y 7.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al equipo redactor de las Normas Urbanísticas Municipales, al objeto de que adapte el texto refundido a los cambios derivados de la aceptación de las alegaciones que se señalan en el apartado primero de este acuerdo.

TERCERO.- Una vez esté adaptado dicho documento refundido y sin necesidad de nuevo acuerdo, se someterá el mismo a esta Corporación para que resuelva sobre la aprobación provisional de las NUM.”

II.- El referido acuerdo fue remitido al equipo redactor para que adapte el texto refundido de las NUM al contenido del mismo, sin que hasta la fecha se haya confeccionado el texto definitivo de las NUM para su sometimiento a la aprobación provisional por parte del Pleno de esta Corporación.

III.- Si finalmente, el Pleno aprueba provisionalmente las NUM de este municipio, **SE NOTIFICARÁ**, entre otros, a las personas que han alegado en el procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992.

10.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA INCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PLAN DE “PAVIMENTACIONES EN EL MEDIO RURAL 2016” y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2016, por el que se concede una subvención a este Ayuntamiento al amparo de las Bases para la concesión de ayudas a Ayuntamientos o Entidades Locales de la provincia para financiar obras de pavimentaciones en el medio rural, anualidad de 2016.

Visto el acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, examinada la documentación que consta en el expediente de solicitud de subvención tramitado por este Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Pleno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Quedar enterado de la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan de Pavimentaciones en el Medio Rural **2016**, con la siguiente obra:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Calle, o Zona del municipio o barrio dónde se ejecutará la obra	PRESUPUESTO (Euros)
12	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE VALDECARRO	CAMINO DE VALDECARRO	14.660,00

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a aportar la cantidad que le corresponde según el siguiente detalle:

OBRA Nº 12

AYUNTAMIENTO	DIPUTACIÓN
3.665,00.-€	10.995,00.-€

Igualmente comprometerse a aportar cualquier exceso de obra incluso liquidaciones u otros aumentos que pudieran producirse en dicha obra.

Para ello existe consignada las cantidades correspondientes en el Presupuesto de la Corporación de este ejercicio.

TERCERO.- Declarar que los terrenos afectos por la realización de la obra de referencia se encuentran disponibles para su ejecución.

CUARTO.- Declarar, asimismo, que se poseen todas las autorizaciones y demás concesiones administrativas para poder realizar las citadas obras.

QUINTO.- Ratificar la adjudicación realizada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2016.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

11.- APROBACIÓN DE PAGOS.

Fueron aprobados los siguientes pagos:

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	PRODESTUR SEGOVIA
CONCEPTO	FACTURA F-226, CONVENIO DIPUTACIÓN MARZO-ABRIL 2016
IMPORTE (CIFRAS Y LETRA)	*84,70* OCHENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS----

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MAQUINARIA NÚÑEZ MARTÍN S.L.
CONCEPTO	FACTURA Nº 28343, ÚTILES MÁQUINA DESBROZADORA
IMPORTE (CIFRAS Y LETRA)	*15,85* QUINCE EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS--

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MAQUINARIA NÚÑEZ MARTÍN S.L.
CONCEPTO	FACTURA Nº 28180, ÚTILES MÁQUINA DESBROZADORA
IMPORTE (CIFRAS Y LETRA)	*18,92* DIECIOCHO EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS-

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MAQUINARIA NÚÑEZ MARTÍN S.L.
CONCEPTO	FACTURA Nº 28343, ÚTILES MÁQUINA DESBROZADORA
IMPORTE (CIFRAS Y LETRA)	*15,85* QUINCE EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS--

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	C.R.A. CAMPO AYLLÓN
CONCEPTO	COLABORACIÓN ACTIVIDAD LA PINILLA 17032016
IMPORTE (CIFRAS Y LETRA)	*63,18* SESENTA Y TRES EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS----

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	SUMINISTROS INDUSTRIALES HERRERA S.A.
CONCEPTO	FACTURA Nº 1/85536, SUMINISTROS MATERIALES
IMPORTE (CIFRAS Y LETRA)	*33,44* TREINTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS----

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	GRASEMAR INSTALACIONES S.L.
CONCEPTO	FACTURA Nº 2016/21, REPARACIÓN AVERÍA VIVIENDA
IMPORTE (CIFRAS Y LETRA)	*89,54* OCHENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS----

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	COPIADORAS ARANDA S.L.
CONCEPTO	FACTURA Nº 67941. COPIAS MÁQUINA MULTIFUNCIÓN
IMPORTE (CIFRAS Y LETRA)	*8,76* OCHO EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS----

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	JAVIER TOMÉ DE DIEGO
CONCEPTO	SUMINISTRO GASOLINA MÁQUINAS DESBROZADORAS
IMPORTE (CIFRAS Y LETRA)	*50,12* DIEZ EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS-----

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE SAN PEDRO
CONCEPTO	CINE COMARCAL, MESES MAYO y JUNIO AÑO 2016
IMPORTE (CIFRAS Y LETRA)	*400,00* CUATROCIENTOS EUROS----

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia ordenó levantar la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, del día al principio expresado, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firman el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y los señores Concejales asistentes e integrantes de la misma, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Javier Tomé de Diego.

Fdo.: José María Gutiérrez López.